



## LEY N° 54

### **CODIGO FISCAL: MODIFICACION.**

Sanción: 11 de Diciembre de 1992.

Promulgación: 22/12/92 D.P. N° 2301.

Publicación: B.O.P. 23/12/92.

**Artículo 1°.-** Incorporase como artículo 130 bis de la Ley N° 480 lo siguiente: "Artículo 130 bis.- Créase el adicional "Fondo de estímulo" destinado al personal que desempeña funciones en la Dirección General de Rentas, que se integrará con el SIETE POR CIENTO (7%) del monto de evasión fiscal detectado mensualmente y efectivamente ingresado a la Dirección.

Integrarán además el "Fondo de estímulo", el CIEN POR CIENTO (100%) de los honorarios de los profesionales ejecutores, oficiales ejecutores o apoderados, cuando éstos sean a cargo del contribuyente, previa satisfacción del crédito fiscal.

El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará el otorgamiento del fondo mencionado, contemplando quitas por inasistencias, indisciplina y otros factores que disminuyan la capacidad operativa de la Dirección.

La Tesorería General de la Provincia depositará a la orden de la Dirección General de Rentas los importes que resulten del cálculo de las acreditaciones a que se refieren el primero y segundo párrafo del presente artículo".

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.